

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

Nota: 098-UAS/SDGSA
Panama, 19 de junio del 2024

Ingeniera
ANALILIA CASTIELLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: *Johnnie Hurst*
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0095-1706-24**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-AC-009-2024 del Proyecto denominado **“PARQUE EÓLICO LA COLORADA ETAPA 2”** a desarrollarse en Corregimientos San Juan, distrito de Antón, provincia de Coclé, Por el promotor es: **UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA, S.A.**

Atentamente,

Atala Milord
ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Mario Lozada - Región de Salud Coclé
| inspector de saneamiento -. Kristel Pascual.



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-032-2024

Proyecto. "PARQUE ECOLÓGICO LA COLORADA, S.A.",

Fecha: JUNIO 2024

Ubicación: CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE ANTÓN,
PROVINCIA DE COCLÉ.

Promotor: UKA PARQUE EOLICO LA COLORADA, S.A.,

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste en tres componentes:

1) la construcción de 3 aerogeneradores con una potencia máxima de 7 MW cada uno, 118 m de altura máxima y aspas de 79.7 m de largo máximo.

Los aerogeneradores con sus plataformas de trabajo ocupan una superficie de aproximadamente 3,5 has en total con vías de acceso a ellos con una superficie de 4,500 m², desde las servidumbres públicas hasta las plataformas. 2) La interconexión eléctrica entre todos los aerogeneradores del "Proyecto Eólico La Colorada" mediante la construcción de una zanja en servidumbres públicas con un largo de aproximadamente 9.2 km con un ancho de máximo 1.55 m y una profundidad de máximo 1.1 m, y 0.3 km de tendido aéreo por cruce cuerpos hídricos., lo que hace un total de 9.5 km de línea Los cables eléctricos por colocar dentro de las zanjas transportaran la electricidad generada desde los aerogeneradores en media tensión de 34.5 kV hacia una Subestación Eléctrica.

3) La construcción de una Subestación Eléctrica que elevara el voltaje de media tensión de 34.5 kV a una alta tensión de 230 kV. La superficie total de la Subestación a construir será de 2.3 ha aproximadamente.

IMPACTOS NEGATIVAS:

1. Erosión
2. Pérdida de cobertura vegetal.
3. Contaminación por ruido
4. Contaminación del suelo y agua
5. Contaminación por desechos sólidos y líquidos
6. Contaminación del aire.
7. Contaminación del agua de la Quebrada Clemente
8. Contaminación por hidrocarburos

DEBE CUMPLIR CO ESTAS NORMAS PARA MINIMISAR LOS EFECTOS NEGATIVOS PROVOCADOS POR LA EJECUSION DEL PROYECTO

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Respetar la servidumbre de las tres quebradas

Estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos,

Cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. **Cumplir con las Guías de la OPS/OMS**

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa De La Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio De Salud



Panamá, 20 de junio de 2024
Nota No. 067-DEPROCA-2024

Ingeniera
María Guadalupe De Gracia
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental (Encargada)
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimada Ingeniera De Gracia:

En referencia a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0095-1706-2024, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**PARQUE EÓLICO LA COLORADA, ETAPA 2**", a desarrollarse en el corregimiento de San Juan, distrito de Antón y provincia de Coclé, presentado por el promotor: **UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-E-032-2024**.

Se presenta el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, del expediente previamente citado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Jasseth J. González P.
JASSETH J. GONZÁLEZ P.
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

JGP/ls
ls

PM/59

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>50 lug 2024</i>
Fecha:	<i>21/06/2024</i>
Hora:	<i>2:24</i>



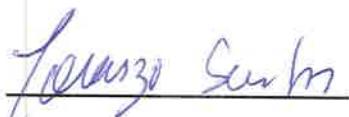
Panamá, 20 de junio de 2024
Nota No. 067-DEPROCA-2024

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0095-1706-2024**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“PARQUE EÓLICO LA COLORADA, ETAPA 2”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Juan, distrito de Antón y provincia de Coclé, presentado por el promotor **UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-E-032-2024**.

De acuerdo con lo observado dentro del Estudio de Impacto Ambiental y tal como lo dispone artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, en el cual dicta emitir comentarios acerca de los Estudios de Impacto Ambiental, en los temas que nos compete como institución, para este estudio no se tiene observación alguna, ya que tanto en la fase de construcción, operación y en caso de cierre del proyecto, no requiere de los servicios que brinda el IDAAN.

Revisado por:


Lorenzo Santos

Evaluador Ambiental